



ACTA NUMERO CUATRO.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día siete de Junio del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Licencia sin Goce de Sueldo de Regidor Suplente, 5.- Estructura Organizativa del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, 6.- Ratificar Proyecto denominado: Construcción de Graderíos en Cancha de Fútbol San Isidro, Cantón entre Ríos, Municipio ahora Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, 7.- Ratificar Convenio suscrito por el Municipio ahora distrito de Colon con la Policía Nacional Civil, 8.- Ratificar Crédito aprobado y otorgado a favor del Municipio ahora Distrito de Colon, en el Banco Hipotecario, para la ejecución de proyectos, 9.- Ratificar Proyecto denominado: Sistema de Video vigilancia en el casco urbano, del Municipio ahora distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, 10.- Dejar sin Efecto Acuerdo Municipal de Remoción de Gerente de Innovación, 11.- Delegar a la Alcaldesa Municipal realizar Adjudicaciones y otros conforme al Artículo 18 LCP, 12.- Nombrar delegado/a para firmar contratos y órdenes de compra en ausencia de la Alcaldesa Municipal, 13.- Nombrar Delegados Catastrales de los Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, 14.- Nombrar Encargados/as de Medio Ambiente de los Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, 15.- Autorizar a la Alcaldesa Municipal para que otorgue autorización o poder para realizar la inscripción de los vehículos propiedad de cada uno de los Distritos a favor del Municipio de La Libertad Oeste, 16.- Contratación de Personal dentro del Plan Invernal, 17.- Nombramiento de Registradores de Estado Familiar en Funciones de los Distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo del Municipio de La Libertad Oeste, 18.- Trámite de Recursos de Apelación para Expresión Agravios, 19.- Traslado de Empleada Municipal, 20.- Puntos Varios, 21.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será



proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el señor **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, en su calidad de Cuarto Regidor Suplente, de fecha cinco de Junio del presente año, donde solicita permiso para ausentarse en sus funciones edilicias dentro del Municipio, sin goce de sueldo, en un plazo de dos meses, a partir del diez de Junio del presente año, por motivos personales y de fuerza mayor.- **VII)** Que es facultad de este Concejo Municipal conceder permiso o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del concejal interesado, tal como establece el Artículo 30 Numeral 20 del Código Municipal.- **VIII)** Que por tal razón tomando como parámetro el asidero legal antes relacionado, así como el escrito presentado por el Concejal Suplente, donde expone las razones de su licencia sin goce de sueldo, en consecuencia se toma a bien aprobar el permiso solicitado al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Números 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **CONCEDER PERMISO TEMPORAL** al Cuarto Regidor Suplente señor **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, para ausentarse en sus funciones edilicias dentro del Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, por motivos personales y de fuerza mayor, sin goce de sueldo, en un plazo de dos meses, a partir del diez de Junio del presente año. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS.-** El



Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que la **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**: Es un elemento clave en la planificación estratégica de los **servicios municipales**..... es decir, una estrategia **organizacional** es una dirección o guía para la acción, orientada hacia el futuro y que permite ir desde donde se está, hasta donde se desea llegar. En consecuencia **La estructura organizacional es la forma cómo se asignan las funciones y responsabilidades que tiene que cumplir cada miembro dentro de una institución para alcanzar los objetivos propuestos**.- **VII)** Que por tal razón se tiene a la vista informe presentado por [REDACTED] (Gerente General), de fecha cuatro de Junio del presente año, donde anexa el anteproyecto de **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, para que sea analizada y discutida y si no hay modificaciones al efecto, sea aprobada, divulgada y publicada conforme a los procesos que establece la Ley.- **VIII)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la Estructura Organizativa presentada al efecto, y toman a bien aprobarla ya que son apegadas a la realidad Institucional conforme a la



reestructuración municipal que integro el Municipio de La Libertad Oeste.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, presentada por el Gerente General [REDACTED]. Divúlguese, Publíquese y Certifíquese para que sea remitido a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 25 del Artículo 4 del Código Municipal, establece que compete a los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio.- **VII)** Que el numeral 9 del Artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.- **VIII)** Que el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon



mediante Acuerdo numero **DIECIOCHO**, de Acta numero **CUARENTA Y CUATRO**, de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil veintitrés, aprobó la carpeta técnica del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, el cual tiene un costo de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 13/100 DÓLARES** (\$317,656.13 dólares).- **IX)** Que según Acuerdo número **DOS**, de Acta número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha once de Diciembre del año dos mil veintitrés, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon. **ADJUDICAR** el proyecto de **“CONSTRUCCION DE GRADERIOS DE CANCHA DE FUTBOL SAN ISIDRO, CANTON ENTRE RIOS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, a la empresa **“INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V.”**; por el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 37/100 DOLARES** (\$279,480.37 dólares), del proceso de Licitación Competitiva, bajo el número 8503-2023-P0216.- **X)** Que mediante Acuerdo número **TRES**, de Acta número **DOS**, de fecha diez de Enero del año dos mil veinticuatro, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon. **ADJUDICAR** el proceso de **SERVICIOS DE CONSULTORIA Y SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO REF. No. 8503-2023-P0227 RELATIVO A SERVICIOS DE “SUPERVISION PARA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN CANCHA DE FUTBOL SAN ISIDRO CANTON ENTRE RIOS MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD”**, al oferente **SUVYCON, S.A. DE C.V.** por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 20/100 DOLARES** (\$4,744.78).- **XI)** Que tanto para la ejecución y supervisión del proyecto en referencia, se nombró como administrador/a del contrato al [REDACTED], quien es el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.- **XII)** Que es necesario ratificar el proyecto antes mencionado por esta administración, por tal razón se tiene a la vista informe presentado por el Administrador de Contrato nombrado, el cual fue recibido el 27 de Mayo del presente año, donde da a conocer a este Concejo, que el proyecto ya fue finalizado, y solo se adeuda a la empresa ejecutora la cantidad de \$18,382.72, y a la empresa supervisora la cantidad de \$300.57, con lo cual a cancelarse quedarían solventados los procesos de pagos del proyecto y solo quedaría pendiente el seguimiento de las garantías, una vez realizada la recepción y liquidación final del proyecto.- **XIII)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del proyecto, con los respectivos montos que están pendientes de pago, con el objeto de dar cumplimiento contractual al mismo.- **XIV) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** el proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE GRADERIOS DE CANCHA DE FUTBOL SAN ISIDRO, CANTON ENTRE RIOS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, donde se contrataron a las empresas siguientes: **INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V. (Ejecutor)**, a quien se le adeuda la cantidad de \$18,382.72, y **SUVYCON, S.A. DE C.V. (Supervisor)**, a quien se le adeuda la cantidad de \$300.57.- **II) RATIFICAR** al [REDACTED], como administrador del contrato del proyecto y de la consultoría, quien será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y



162 de la Ley de Compras Públicas.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones de Fondos FODES y Fondos MUNICIPAL, a la sociedad ejecutora y supervisora del proyecto, tomando como parámetros los montos adeudados a cada uno, bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto.- **IV)** En consecuencia se le gira instrucciones a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP); para que le dé seguimiento al proyecto hasta su finalización de acuerdo a los procesos legales-administrativos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que es facultad del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otras instituciones, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.- **VII)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **CATORCE**, de fecha once de Abril del año dos mil veintidós, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon. **AUTORIZAR** al Alcalde Municipal del Municipio ahora distrito Colon, para que suscriba con el Director General de la Policía



Nacional Civil, convenio de cooperación que consiste en la autorización para la instalación de la estructura metálica donde serán colocadas tres cámaras de lecturas de placas y asumir el costo mensual que se genere de energía eléctrica para el funcionamiento de las mismas.- **VIII)** Que en cumplimiento al acuerdo antes relacionado, de fecha cinco de Mayo del año dos mil veintidós, se suscribió *CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR PARA LA INSTALACION DE CAMARAS DE LECTURA DE PLACAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.*- **IX)** Que toda acción interinstitucional relacionada a la seguridad pública y ciudadana, contribuye decisivamente a potenciar el desarrollo económico y local, siendo en tal sentido necesaria la cooperación y colaboración interinstitucional, para enfrentar con éxito la problemática de seguridad en nuestro país y con el proyecto en referencia potenciar el control de flujo vehicular en las carreteras.- **X)** Que por tal razón cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del convenio, y consideran que el mismo es de suma importancia ya que juega un papel importante en la seguridad pública y ciudadana, cuya finalidad es tener un monitoreo en tiempo real el flujo vehicular en las carreteras que atraviesan el Municipio, en función de la prevención y combate al delito.- **XI) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** el *CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE COLON AHORA DISTRITO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR PARA LA INSTALACION DE CAMARAS DE LECTURA DE PLACAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.* El cual consiste en la autorización de la instalación de estructura metálica donde serán colocadas 3 cámaras de lecturas de placas y asumir el costo que se genere de energía eléctrica por el funcionamiento de las mismas, a la empresa que suministre el servicio. En consecuencia se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal suscribir cualquier documentación que sea necesaria para el cumplimiento del convenio en referencia.- **II)** Para dicho proyecto se han destinado para el municipio ahora distrito de Colón 3 cámaras, de las cuales 2 serán LPR (Licence Plate Recognition) y 1 PTZ (Pan Tilt Zoom) y serán monitoreadas por la División de Emergencias 911 de la Policía Nacional Civil. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del



municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 22 del Artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo, acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local.- **VII)** Que el numeral 12, del Artículo 63 del Código Municipal, indica que son ingresos del Municipio, el producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga.- **VIII)** Que la contratación de préstamos con instituciones nacionales o extranjeras que no requieran el aval del Estado, requerirán de la aprobación del concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, tal como establece el Artículo 67 del Código Municipal.- **IX)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta numero **VEINTICUATRO**, de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintidós, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon. **ACEPTAR LA LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA**, presentada por el Banco Hipotecario S.A., por el monto de **SEIS MILLONES (\$6,000.000.00) DE DÓLARES**, el cual fue destinado para el desarrollo de proyectos de beneficio para la comunidad, y debe ejecutar en un plazo de 24 meses, para dicho pago, esa municipalidad se obligó a pagar la suma adeudada por medio de 180 cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de cincuenta y tres mil novecientos veintinueve 70/100 (\$53,929.70), en la cual cada una comprende capital e intereses y una última cuota por el saldo al vencimiento del plazo del crédito, con una tasa de interés del 7.00 % anual. Asimismo, esa municipalidad renuncia a la inembargabilidad de bienes en caso de insolvencia en el pago de las cuotas respectivas.- Tambien en el numeral 6 del Acuerdo en referencia detalla en recuadro los proyectos a ejecutar.- **X)** Que mediante Acuerdo número **DOCE**, de Acta numero **CUARENTA Y DOS**, de fecha nueve de Noviembre del año dos mil veintidós, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon lo siguiente: **1.** Solicitar al Banco Hipotecario S.A., realizar las gestiones necesarias para modificar los 14 proyectos de inversión social contenidos en el contrato de crédito con número de REF-AA1151071 suscrito entre esta municipalidad y el Banco Hipotecario S.A. **2.** Autorizar al Alcalde Municipal, **NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA**,



firmar la respectiva modificación, la cual deberá ser formalizada por medio de escritura pública ante notario de la República. **3.** Los nuevos proyectos a ejecutarse con dicha fuente de financiamiento son:

1	<i>Pavimentación de Calle Polvosa hacia Villa Madrid, Ex Calle Nacional.</i>	<i>\$164,419.04</i>
2	<i>Construcción de Graderíos Cancha de Fútbol C.D. Inca.</i>	<i>\$114,000.00</i>
3	<i>Techado y Mejoramiento de Cancha de Basketball, Col. Miramonte.</i>	<i>\$87,000.00</i>
4	<i>Rehabilitación de Ecoparque "El Corralito".</i>	<i>\$2,000,000.00</i>
5	<i>Supervisión Rehabilitación de Ecoparque "El Corralito".</i>	<i>\$100,000.00</i>
6	<i>Mejoramiento de fachada y ampliación de Cementerio General de Colón.</i>	<i>\$171,000.00</i>
7	<i>Construcción de Parque Lineal "El Torogoz".</i>	<i>\$570,000.00</i>
8	<i>Supervisión Construcción de Parque Lineal "El Torogoz".</i>	<i>\$28,500.00</i>
9	<i>Construcción de Cordón Cuneta y Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Pje. 3, entre Pje. 6 y Calle Nacional, Lot. La Encarnación II.</i>	<i>\$114,000.00</i>
10	<i>Mejoramiento de Estadio Municipal de Colón.</i>	<i>\$90,000.00</i>
11	<i>Adquisición de 10 camiones recolectores de basura.</i>	<i>\$1,420,000.00</i>
12	<i>Recarpeteo con Mezcla Asfáltica en Tramo de 9na Calle Poniente, entre Col. Mónico y Av. Tabacalera.</i>	<i>\$165,000.00</i>
13	<i>Construcción de cordón cuneta y pavimento asfáltico en Calle El Rosal, en Colonia Palos Grades, Cantón Cuyagualo, Municipio de Colón.</i>	<i>\$65,000.00</i>
14	<i>Primera etapa de Rehabilitación del centro histórico de Lourdes.</i>	<i>\$190,000.00</i>
15	<i>Anfiteatro y plaza gastronómica Municipal.</i>	<i>\$406,080.96</i>
16	<i>Video vigilancia.</i>	<i>\$200,000.00</i>
17	<i>Adquisición de 1 autobús para usos municipales.</i>	<i>\$115,000.00</i>
TOTAL		\$6,000.000.00

4. Ratificar todos los términos y condiciones establecidas en el contrato de crédito con número de REF-AA1151071 suscrito entre esta municipalidad y el Banco Hipotecario S.A.; las cuales no sufrirán ninguna modificación.- **XI)** Que con el objeto de darle continuidad al destino del crédito, es necesario que este Concejo Municipal de La Libertad Oeste. **RATIFIQUE EL CREDITO** aprobado por el ahora distrito de Colon, lo cual en su



momento oportuno se podrá modificar el destino del mismo, con el propósito de invertirlos dentro del Municipio en el objeto que se considere conveniente, tal como establece el Artículo 7 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal.- **XII)** Que teniendo a la vista informe financiero donde dan conocer a este Concejo, que del crédito aprobado por \$6,000.000.00 se ha erogado hasta el treinta de Abril del presente año, la cantidad de \$1,514.999.70, habiendo un saldo a la fecha por \$4,485.000.30.- **XIII)** Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del préstamo, con el objeto de darle el seguimiento correspondiente.- **XIV) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14, 22, Artículos 34, 35, 43, 63 Numeral 12, Artículos 67 y 91 todos del Código Municipal; y los Artículos 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR LA LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA**, otorgada por el Banco Hipotecario S.A., por el monto de **SEIS MILLONES (\$6,000.000.00) DE DÓLARES**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon, destinado para el desarrollo de proyectos de beneficio para la comunidad, y debe ejecutarse en un plazo de 24 meses, para dicho pago, esta municipalidad se obliga a continuar pagando la suma adeudada por medio de 180 cuotas mensuales, pactadas, vencidas y sucesivas de cincuenta y tres mil novecientos veintinueve 70/100 (\$53,929.70), en la cual cada una comprende capital e intereses y una última cuota por el saldo al vencimiento del plazo del crédito, con una tasa de interés del 7.00 % anual. Asimismo, esta municipalidad renuncia a la inembargabilidad de bienes en caso de insolvencia en el pago de las cuotas respectivas. Tal como consta en Acuerdo número **UNO**, de Acta numero **VEINTICUATRO**, de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintidós.- Del crédito aprobado por \$6,000.000.00 se ha erogado hasta el treinta de Abril del presente año, la cantidad de \$1,514,999.70, habiendo un saldo a la fecha por \$4,485.000.30, del cual este Concejo Municipal es responsable en continuar su ejecución y erogación de acuerdo a los proyectos antes relacionado, objeto del crédito.- **II) RATIFICAR** todos los términos y condiciones establecidas en el contrato de crédito con número de REF-AA1151071 suscrito entre la Municipalidad de Colon ahora distrito y el Banco Hipotecario S.A..- **III)** La fuente de financiamiento, para honrar el pago mediante cuotas mensuales fijas y sucesivas, es **FONDOS MUNICIPALES**, específicamente los tributos captados por las distribuidoras de energía eléctrica, por tal razón de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal, se autoriza al/a Tesorero/a Municipal o quien haga sus veces, para que realice la erogación correspondiente, de acuerdo a la cuotas pactada al efecto.- **IV)** Este Concejo Municipal se reserva el derecho de modificar el destino del mismo, con el propósito de invertirlos dentro del Municipio en el objeto que se considere conveniente, tal como establece el Artículo 7 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un



Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que mediante Acuerdo número **DOCE**, Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha ocho de Noviembre del año dos mil veintitrés, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon. Aprobar el **PERFIL TÉCNICO** para el Proyecto **“VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLÓN”**, el cual tiene un valor de **DOSCIENTOS MIL 00/100 (\$200,000.00) DÓLARES**. La fuente de financiamiento de dicho proyecto es el préstamo otorgado por el Banco Hipotecario, bajo la referencia AA1151071.- **VII)** Que mediante Acuerdo número **SIETE**, Acta número **SIETE**, de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil veinticuatro, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon. **ADJUDICAR** el proceso de **LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2024-P0049 RELATIVO A “SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, al proveedor **“SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ”**; por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 41/100 DOLARES (\$189,999.41)**, todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus Artículos 40 y 96 de la LCP, con fuente de financiamiento para dicho suministro es el Crédito existente con el Banco Hipotecario con REF-AA1151071. En consecuencia también nombraron administrador/a del contrato del proceso en mención, quien es la encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.- **VIII)** Que por tal razón se tiene a la vista informe financiero donde dan conocer a este Concejo, que del proyecto en referencia se ha erogado la cantidad de \$94,999.70 hasta el mes de Abril del corriente año; habiendo un saldo



disponible a la fecha por \$94,999.71.- **IX)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del proyecto, con el monto disponible, para darle seguimiento a la ejecución hasta su finalización.- **X) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** el Proyecto adjudicado bajo el proceso de **LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2024-P0049 RELATIVO A “SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, al proveedor **“SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ”**; por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 41/100 DOLARES (\$189,999.41)**, según consta en Acuerdo número **SIETE**, de Acta número **SIETE**, de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil veinticuatro, del cual hasta la fecha tiene un monto no cancelado **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94,999.71)**.- El gasto se efectuara del **FONDO CREDITO** con **REF-AA1151071**. **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **Tesorero/a Municipal** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones de **Fondos CREDITO**; hasta por un monto de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94,999.71)**, bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto, en los gastos que se realizaran para la ejecución y finalización del mencionado Proyecto.- **III) RATIFICAR** a [REDACTED] como administradora del contrato del proyecto, quien será la encargada de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.- **IV)** En consecuencia se le gira instrucciones a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP); para que le dé seguimiento al proyecto hasta su finalización de acuerdo a los procesos legales-administrativos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la



rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que mediante Acuerdo número **DIECIOCHO**, de Acta número **TRES**, de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veinticuatro, se acordó por este Concejo. **PRESCINDIR** del cargo de **GERENTE/A DE INNOVACION** a [REDACTED], a partir del día uno de Junio del presente año, por ser un puesto que requiere un alto grado de confianza. En consecuencia, se da por terminada la relación laboral existente entre la trabajadora antes mencionada y la Municipalidad.- **VII)** Que en vista que el Acuerdo antes relacionado no se materializó a causa que se valoró la situación laboral de la empleada en referencia, es por ello que no se notificó y por tal razón sigue laborando para esta municipalidad, en consecuencia es necesario dejar sin efecto dicho acuerdo.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo número **DIECIOCHO**, de Acta número **TRES**, de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veinticuatro, donde este Concejo Municipal acordó **PRESCINDIR** del cargo de **GERENTE/A DE INNOVACION** a [REDACTED], a partir del día uno de Junio del presente año, por ser un puesto que requiere un alto grado de confianza. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa



primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Legislativo 652, de fecha nueve de Febrero del año dos mil veintitrés, denominado **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, siendo que dicho decreto entro en vigencia el 10 de Marzo del año dos mil veintitrés.- **VII)** Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **VIII)** Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.- **IX)** Que por tal razón la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, **CONCEJO MUNICIPAL**, y demás según la estructura orgánica de cada institución, será **la autoridad competente para realizar adjudicaciones de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros**, tal como lo detalla el Artículo 18 inciso primero de la LCP, lo cual está en concordancia legal con el Artículo 30 Numeral 9 del Código Municipal.- **X)** Que asimismo establece el Artículo 18 inciso primero de la LCP, que para tales adjudicaciones de contratos, aprobación de documentos de solicitud de ofertas, adendas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, prorrogar, suspensiones, modificaciones contractuales, entre otros que establece dicho artículo. La autoridad competente podrá nombrar **UN DELEGADO** para todos o determinados actos, a quien deberá de supervisar sus actuaciones.- **XI)** Que tomando como parámetro el asidero legal antes mencionado y que dentro de la ejecución presupuestaria dentro del presupuesto municipal 2024, esta Administración Municipal realizara diferentes procesos legales de contratación para la consecución de sus fines tanto administrativos y operativos que implican la necesidad de contratar o adquirir obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, que conseqüentemente conlleva la erogación de fondos y tomando en cuenta que se puede nombrar **UN DELEGADO**



por parte de este Concejo Municipal como máxima autoridad para adjudicar todos los actos relacionados a los procesos de contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías, según las formas de contratación que establece la Ley de Compras Públicas, por tal razón se analiza y se discute a quien van a delegar al efecto.- **XII)** Que con el objeto de realizar procesos ágiles y competitivos, en cuanto a las formas de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, que son necesarios para el mejor funcionamiento administrativo y operativo de la Municipalidad, se toma a bien por parte de este Concejo delegar y autorizar a la Alcaldesa Municipal para que realice tales contrataciones con las formalidades y requisitos legales.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, Artículos 18 y 38 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DELEGAR** a la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, realice, sin limitación alguna, todos los actos dentro de los diferentes procesos de compras de obras, bienes, servicios y consultorías, e inclusive procedimientos especiales, los cuales se detallan en el Artículo 18 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, y tomando como parámetro los métodos de contratación aplicables y conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **II) AUTORIZAN** al/a **JEFE/A DE LA UCP**, para que realice todos aquellos procesos legales y administrativos relacionados con la contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros conforme a requerimiento de la unidad solicitante y de conformidad a los procedimientos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **III) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, para que realice erogaciones de acuerdo al fondo y cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal que esté vigente y en ejecución aprobado al efecto, tomando como parámetro los procesos de compras y de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, que aprobara y adjudicara la Alcaldesa Municipal.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** a la Alcaldesa Municipal para que presente un informe mensual a este Concejo Municipal sobre todas aquellas adjudicaciones y procesos que ha realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, según los métodos de contratación aplicables conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, con el objeto de supervisar las actuaciones ejecutadas por la Alcaldesa en su calidad de delegada por parte de esta autoridad competente.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y



patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Legislativo 652, de fecha nueve de Febrero del año dos mil veintitrés, denominado **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, siendo que dicho decreto entro en vigencia el 10 de Marzo del año dos mil veintitrés.- **VII)** Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **VIII)** Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizará cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.- **IX)** Que es por ello que, la Ley de Compras Públicas en su Artículo 18 Inciso Quinto establece que: “Cuando se trate de las Municipalidades, las firmas de los contratos y órdenes de compra corresponderá al Alcalde Municipal y en su ausencia a la persona que designe el Concejo”.- **X)** Que por tal razón este Concejo con el objeto de no retrasar los métodos de contratación, toma a bien designar un/a funcionario/a o empleado/a para que en ausencia de la señora Alcaldesa Municipal ya sea por motivos fortuitos o de fuerza mayor, pueda suscribir todos aquellos contratos y órdenes de compra resultantes de los procesos de adquisición que realice esta Municipalidad, para lo cual se propone al Gerente General de esta Institución.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, y Artículos 18 de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad **ACUERDA:** DESIGNAR al empleado [REDACTED] (Gerente General), para que en ausencia de la señora Alcaldesa Municipal pueda suscribir todos aquellos contratos y órdenes de compra



resultantes de los métodos de contratación que realice esta Municipalidad, en base a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que los Concejo Municipales conforme al Artículo 16 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal podrán nombrar a un delegado de Catastro en cada Distrito o en los Distritos que estimen adecuado, quien tendrá las mismas facultades que el Jefe Catastral del Municipio, además dicha delegación tendrá un plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley; finalizado dicho plazo, la función del Jefe de Catastro será atribuida a un solo funcionario por Municipio.- **VII)** Que por tal razón es necesario nombrar a los **DELEGADOS DE CATASTRO**, de cada uno de los Distritos de Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo, Talnique del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de la Libertad, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal de cada Distrito, en la unidad en referencia.- **VIII)** Que la Alcaldesa Municipal propone a cada uno de los delegados catastrales de los Distritos antes relacionado.- **IX)** Que habiendo analizado y discutido los



miembros de este Concejo, la propuesta presentada por la Alcaldesa Municipal y consideran que son las personas idóneas y con experiencia para ser nombrados como delegados de catastro de los Distritos conforman La Libertad Oeste.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 16 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR** a [REDACTED], como **DELEGADO DE CATASTRO DEL DISTRITO DE JAYAQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Junio del presente año.- **II) NOMBRAR** a [REDACTED], como **DELEGADO DE CATASTRO DEL DISTRITO DE SACACOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Junio del presente año.- **III) NOMBRAR** a [REDACTED], como **DELEGADO DE CATASTRO DEL DISTRITO DE TEPECOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Junio del presente año.- **IV) NOMBRAR** a [REDACTED], como **DELEGADA DE CATASTRO DEL DISTRITO DE TALNIQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Junio del presente año.- **V) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva, a cada uno de los/as empleados/as, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO ONCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste,



departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 7 de la Ley de Medio Ambiente, el cual establece: Las Instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias.- **VII)** Que el mismo Artículo antes mencionado plasma, que las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio.- **VIII)** Que el Artículo 4 de dicha Ley, indica que las instituciones públicas y municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climático.- **IX)** Que por tal razón es necesario nombrar a los **DELEGADOS DE MEDIO AMBIENTE**, de cada uno de los Distritos de Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo, Talnique del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de la Libertad, y así iniciar con la operatividad en la administración municipal de cada Distrito, en la unidad en referencia.- **X)** Que la Alcaldesa Municipal propone a cada uno de los delegados de Medio Ambiente de los Distritos antes relacionado.- **XI)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, la propuesta presentada por la Alcaldesa Municipal y consideran que son las personas idóneas y con experiencia para ser nombrados como delegados de Medio Ambiente de los Distritos conforman La Libertad Oeste.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 7 de la Ley de Medio Ambiente, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR** a [REDACTED], como **DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE JAYAQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Junio del presente año.- **II) NOMBRAR** a [REDACTED], como **DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE SACACOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Junio del presente año.- **III) NOMBRAR** a [REDACTED], como **DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE TEPECOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Junio del presente año.- **IV) NOMBRAR** a [REDACTED], como **DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE TALNIQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Junio del presente año.- **V) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva, a cada uno de los/as empleados/as, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DOCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y



CONSIDERANDO: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Artículo 20 de la Ley Especial de transición para la Reestructuración Municipal, establece que: *SERTRACEN* procederá de oficio a hacer las transferencias o cambio de titulares en las inscripciones respectivas en el Registro Público de Vehículos Automotores, de los vehículos que por Ministerio de Ley adquieran los municipios, en virtud de la reestructuración municipal.- **VII)** Que con fundamento en el Artículo 30 del Código Municipal, el cual establece: *Son facultades del Concejo*, numeral 16: *“Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Sindico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos”*.- **VIII)** Que con el objeto de presentar, firmar y retirar cualquier documentación que se origine para realizar el cambio de titular en las tarjetas de circulación de los vehículos automotores de los Municipios ahora distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique a favor del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, así como realizar cualquier trámite que esté relacionado con extravió de placas, reincorporación al sistema de los vehículos automotores, entre otros, que deban diligenciarse ante el Registro Público de Vehículos Automotores administrado por *SERTRACEN*, es necesario autorizar a la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** para que otorgue ya sea



Poder Especial, Poder General Administrativo con Clausula Especial o Autorización a favor de un empleado municipal para realizar todos los tramites que sean necesarios al respecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades legales que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29, 30 Numerales 4, 14 y 16, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAR a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo Municipal celebre y suscriba ante Notario cualquiera de los siguientes instrumentos Notariales: **PODER ESPECIAL, PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULAS ESPECIALES O AUTORIZACION NOTARIAL**, a favor del empleado [REDACTED] (Gerente de Operaciones y Servicios), los cuales son necesarios para el cumplimiento de las facultades a ejecutar con relación al cambio de titular de las tarjetas de circulación de los vehículos automotores de los Municipios ahora distritos de Colon, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique a favor del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, así como realizar cualquier trámite que esté relacionado con extravió de placas, reincorporación al sistema de los vehículos automotores, entre otros, que deban diligenciarse ante el Registro Público de Vehículos Automotores administrado por **SERTRACEN**. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRECE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La



Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante el presente ejercicio fiscal.- **VII)** Que mediante Acuerdo numero **DIECISIETE**, de Acta número **TRES**, de fecha veintisiete de Mayo del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **APROBAR EL PLAN INVERNAL DE SERVICIOS PUBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL 2024**, en todas y cada una de su partes, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$135,587.43)**.- **VIII)** Que por tal razón para realizar una efectiva administración municipal, está presupuestado dentro del plan invernal antes relacionado, realizar contrataciones temporales con los beneficios de Ley, para que ejecuten labores específicas que son primordiales para realizar una buena operatividad dentro de la Municipalidad.- **IX)** Que la Alcaldesa Municipal propone y presenta cada uno de las hojas de vida de los/as candidatos(as) para optar a los cargos operativos temporales dentro del plan invernal, tal y como establece el Artículo 48 Numeral 7 del Código Municipal.- **X)** Que habiendo analizado y discutido todos los miembros de este Concejo, a cada uno sus hojas de vida, para deliberar quien de las personas son idóneas y con experiencia para desempeñar los cargos temporales dentro del plan invernal aprobado y puesto en ejecución dentro de la Municipalidad.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) CONTRATAR TEMPORALMENTE**, con los cargos y salarios dentro del **PLAN INVERNAL DE SERVICIOS PUBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL 2024**, para el plazo comprendido de Junio a Diciembre del presente año, al siguiente personal:

N.	NOMBRE DE EMPLEADOS/AS.	CARGOS.	SALARIO.
1		SERVICIOS GENERALES	\$365.00
2		SERVICIOS GENERALES	\$365.00
3		SERVICIOS GENERALES	\$365.00
4		SERVICIOS GENERALES	\$365.00
5		SERVICIOS GENERALES	\$365.00



6		SERVICIOS GENERALES	\$365.00
7		SERVICIOS GENERALES	\$365.00
8		SERVICIOS GENERALES	\$365.00
9		SERVICIOS GENERALES	\$365.00
10		SERVICIOS GENERALES	\$365.00
11		SERVICIOS GENERALES	\$365.00
12		SERVICIOS GENERALES	\$365.00

II) AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as temporales y establecido dentro del presupuesto del plan inercial aprobado al efecto, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de *FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS*; bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a efecto de que elabore los contratos de trabajo de cada uno de los/as empleados/as antes relacionados/as y realice la notificación correspondientes. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CATORCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en



distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme a lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en cuanto a la organización de los Distritos del Municipio, en sus Artículos 4 Literal A y 7, determinando que los Distritos serán administrados bajo los Lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director Distrital, auxiliado por un Sub-jefe o Sub-director, acompañado del personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejo Municipales aprobaran los lineamientos para la organización y funcionamientos de los Distritos y su relación con su Municipio.- **VII)** Que compete a los Municipios la formación del Registro del Estado Familiar y de cualquier otro registro público que se le encomiende por Ley, tal como establece el Artículo 4 Numeral 15 del Código Municipal.- **VIII)** Que de conformidad a los Artículos 7 y 8 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, expresa que las Municipalidades son las responsables locales de llevar el Registro del Estado Familiar y que en las Oficinas de los Registros estará a cargo de un Registrador del Estado Familiar, quien será el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de esta, siendo indispensable que el Registro del Estado Familiar cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento.- **IX)** Que por tal razón es necesario nombrar a los **REGISTRADORES/AS DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES** de los Distritos de Colon, Jayaque y Sacacoyo, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de la Libertad, en cumplimiento al Artículo 15 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal y así iniciar con la operatividad en la administración municipal de cada Distrito dentro del Registro en referencia.- **X)** Que la Alcaldesa Municipal propone a los Registradores/as del Estado Familia en funciones de los Distritos antes relacionado.- **XI)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, la propuesta presentada por la Alcaldesa Municipal y consideran que son las personas idóneas y con experiencia para ser nombrados/as como Registradores/as del Estado Familiar en Funciones de los Distritos en mención.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 15, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 15 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR** a la señora: [REDACTED], como **REGISTRADORA DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE COLON, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Junio del presente año.- **II) NOMBRAR** a la señora [REDACTED], como **REGISTRADORA DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE JAYAQUE, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Junio del presente año.- **III) NOMBRAR** al señor [REDACTED], como **REGISTRADOR DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE SACACOYO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir de Junio del presente año.- **IV)**



GÍRENSE INSTRUCCIONES al/a Jefe/a de Recursos Humanos o a quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO QUINCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, de fecha veintitrés de Abril del presente año, interpuesto ante la Gerente Financiera Tributaria y Jefa de la Administración Tributaria Municipal Ad-Honorem, del Municipio ahora distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, por el señor [REDACTED], Apoderado de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por estar en contra de la resolución referencia [REDACTED], de fecha diecisiete de Abril del presente año, mediante la cual se determina tasación de los años 2021 y 2022, de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal, determinando de oficio base imponible, para los ejercicios 2021 y 2022 sin describir ni motivar en la mencionada resolución: a) Como llegaron a



establecer las utilidades de los ejercicios 2021 y 2022, en el municipio de Colon, b) Las razones por las cuales el pasivo declarado, ha sido objetado; y c) Cual fue el procedimiento seguido para establecer los valores que consideran gravables.- **VII)** Que de fecha veintiséis de Abril del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por la Gerente Financiera Tributaria y Jefa de la Administración Tributaria Municipal Ad-Honorem, del Municipio ahora distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admitir el recurso de apelación en ambos efectos contra la resolución de las once horas del día diecisiete de Abril del corriente año, mediante la cual se determina tasación de oficio de los ejercicios 2021 y 2022, y se emplaza al recurrente para que se muestre parte ante el Concejo Municipal en el término de tres días.- Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal el día veintinueve de Abril de los corrientes.- **VIII)** Que teniendo a la vista escrito de remisión del recurso de apelación, de fecha tres de Mayo del presente año, donde el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **IX)** Que mediante escrito, recibido de fecha tres de Mayo de los corrientes, presentado por el Apoderado de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: CORRER TRASLADO POR EL PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION** respectiva a la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], quien es representada legamente por medio de su Apoderado [REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios con respecto a la determinación de tasación de oficio de los ejercicios 2021 y 2022 efectuada por esta Municipalidad y presente la prueba instrumental u otra que considere necesaria al efecto.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y



patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, de fecha veintitrés de Abril del presente año, interpuesto ante la Gerente Financiera Tributaria y Jefa de la Administración Tributaria Municipal Ad-Honorem, del Municipio ahora distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, por el señor [REDACTED], Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por estar en contra de la resolución, de fecha diecisiete de Abril del presente año, mediante la cual se determina tasación complementaria de los años 2021 y 2022, de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal, determinando de oficio base imponible, para dichos ejercicios, sin motivar en la mencionada resolución: a) Como llegaron a establecer las utilidades de los ejercicios 2021 y 2022, en el municipio de Colon, b) Las razones por las cuales el pasivo declarado, ha sido objetado; y c) Cual fue el procedimiento seguido para establecer los valores que consideran gravables.- **VII)** Que de fecha veintiséis de Abril del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por la Gerente Financiera Tributaria y Jefa de la Administración Tributaria Municipal Ad-Honorem, del Municipio ahora distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admitir el recurso de apelación en ambos efectos contra la resolución de las quince horas del día diecisiete de Abril del corriente año, mediante la cual se determina tasación de oficio de los ejercicios 2021 y 2022, y se emplaza al recurrente para que se muestre parte ante el Concejo Municipal en el término de tres días.- Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal el día veintinueve de Abril de los corrientes.- **VIII)** Que teniendo a la vista escrito de remisión del recurso de apelación, de fecha tres de Mayo del presente año, donde el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **IX)** Que mediante escrito, recibido de fecha tres de Mayo de los corrientes, presentado por el Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED]



[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: CORRER TRASLADO POR EL PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION** respectiva a la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], quien es representada legamente por medio del Director Presidente [REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios con respecto a la determinación de tasación de oficio complementaria de los ejercicios 2021 y 2022 efectuada por esta Municipalidad y presente la prueba instrumental u otra que considere necesaria al efecto.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo



Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **VII)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **VIII)** Que la Alcaldesa Municipal propone realizar un traslado de una empleada municipal para que ejerza cargo de nivel de dirección dentro de la Municipalidad.- **IX)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslado de la empleada: [REDACTED] (Auxiliar de la UCP), para que desempeñe el cargo de Jefa de la Unidad Jurídica dentro de la Municipalidad, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del diez de Junio del presente año, a la empleada [REDACTED] (Auxiliar de la UCP), quien pasa a desempeñar el cargo de **JEFE/A DE LA UNIDAD JURIDICA**, devengando un salario mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101**. Ya que a criterio de este Concejo Municipal es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **JEFE/A DE RECURSO HUMANO** para que haga efectivo el traslado de cargo dentro de la Unidad en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos siguientes: ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al



Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que visto el informe por parte de la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés (OPVSA), de fecha veintiocho de Mayo del dos mil veinticuatro, suscrita por [REDACTED], Coordinadora de la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés, por medio de la cual envían opinión técnica referente a Cambio de Uso de Suelo de inmueble [REDACTED], [REDACTED], Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; propiedad del señor [REDACTED], donde pretende desarrollar un proyecto de construcción Nave Industrial. Agregan que de acuerdo al Mapa No. 4 de Zonificación de Uso del Suelo del municipio ahora distrito de Colón, (Vigente) OPVSA otorgó Constancia de Compatibilización de Uso de Suelo-Pre calificación a inmueble [REDACTED], [REDACTED] Distrito de Colon, se califica como Uso de Suelo "Habitacional Alta Densidad", con Expediente No. [REDACTED], de fecha 16 de Noviembre del año dos mil veintitrés.- **VII)** Que según el Acuerdo Municipal número **UNO**, de acta numero **DIECISÉIS**, de fecha 28 de Abril de 2020; la Alcaldía Municipal de Colón otorgó Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional Media Densidad a Uso Industrial, [REDACTED], [REDACTED]; propiedad de la empresa [REDACTED], por lo que hay un antecedente de esta naturaleza para el inmueble.- **VIII)** Que por tal razón según informe en referencia, la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés, recomienda: Que es viable otorgar el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional media Densidad a Uso Industrial para el inmueble [REDACTED], [REDACTED]. Por lo que se remite informe para que el Concejo Municipal de Colón pueda evaluar dicho asunto y emitir el acuerdo municipal correspondiente.- **IX)** Que los miembros de este



Concejo Municipal, vista la solicitud del señor [REDACTED], y tomando como base esencial el informe técnico emitido por la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés, toma a bien someter a votación el cambio de uso de suelo del inmueble antes relacionado.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) OTORGAR** el cambio de uso de suelo de “HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD” a “**USO INDUSTRIAL**”; para el inmueble [REDACTED]

[REDACTED], Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; propiedad del señor [REDACTED], donde pretende desarrollar un proyecto de construcción Nave Industrial, según consta la opinión técnica de la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés (OPVSA).- **II)** En consecuencia comuníquese a la OPVSA, sobre el resultado favorable aprobado por la máxima autoridad del Municipio con la finalidad que el solicitante concluya los tramites respectivos. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración



municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 7 del Artículo 90 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que el contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo, las declaraciones pertinentes, el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuicio de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en forma fehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento.- **VII)** Que el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon, emitió Acuerdo Municipal número **SEIS**, de Acta número **CATORCE**, de fecha diez de Abril del corriente año, donde Dejo sin efecto la calificación de la siguiente persona o recalificación, según detalle:

<i>Nombre del Contribuyente</i>	<i>Dirección</i>	<i>Impuesto o tasa</i>	<i>Fecha cierre</i>
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	<i>Empresa Formal</i>	<i>Cierre de cuenta</i>

Se autorizó realizar depuración de deuda por el valor de [REDACTED] ya que este es un valor ficticio que incrementa la mora y brinda un dato irreal o desactualizado. Tomando como parámetro el informe presentado por la Gerencia Financiera relacionado en el considerando II) del acuerdo antes mencionado.- **VIII)** Que en vista que el Acuerdo en mención no se ejecutó por motivos que desconoce esta Administración, y por no haberse materializado el descargo de mora irreal a dicha sociedad, con cuenta corriente número [REDACTED], que se reflejaba en el sistema municipal al mes de abril 2024, ha generado una diferencia [REDACTED], en concepto de interés irreales a Junio del presente año, es decir la deuda irreal asciende a [REDACTED], según informe presentado por el Gerente Financiero, de fecha 06 de Junio del presente año, el cual se tiene a la vista.- **IX)** Que por tal razón es necesario dejar sin efecto la calificación o recalificación y autorizar la depuración de la deuda ficticia al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 90 Numeral 7 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **DEJAR SIN EFECTO** la calificación o recalificación de la siguiente persona: [REDACTED]

[REDACTED]. En consecuencia se **AUTORIZA** realizar la depuración de la deuda por el valor de [REDACTED] generado hasta Junio del



presente año, haciendo un total de [REDACTED]

[REDACTED], ya que este es un valor ficticio que incrementa la mora y brinda un dato irreal o desactualizado para la Municipalidad. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a la Gerencia Financiera, Unidad de Administración Tributaria Municipal, Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora y Gestión de Registro y Catastro para los efectos legales pertinentes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-vci

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPA.-



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM